



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 045-2022-SERNANP-DGANP

Lima, 12 de abril de 2022

### VISTO:

El Informe N° 0176-2022-SERNANP-DGANP de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de la institución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 19 de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural. En cualquiera de los casos, el Estado conserva el dominio sobre éstos;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la protección de las Áreas tiene como uno de sus objetivos proporcionar oportunidades para la recreación y el esparcimiento al aire libre, así como para un desarrollo turístico sostenible basado en las características naturales y culturales del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM, se aprobó el Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas, el cual precisa en su artículo 2 que el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado–SERNANP, es la autoridad competente para otorgar derechos en representación del Estado, para la prestación de servicios turísticos relacionados al aprovechamiento económico del paisaje natural, dentro del ámbito de las Áreas Naturales Protegidas, lo cual se rige por la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, el Plan Director y las normas del sector;

Que, mediante Decreto Supremo N°024-2009-MINAM de fecha 31 de diciembre de 2009, se estableció la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras-RNSIIPG como un Área Natural Protegida que cubre el conjunto de las principales islas, islotes y puntas, donde históricamente se ha realizado el aprovechamiento del recurso guano de la isla, lo que le confiere el nombre común a estos lugares;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 161-2016-SERNANP de fecha 05 de julio de 2016, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Uso Turístico de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional –en adelante Disposiciones Complementarias-; cuyo artículo 45 regula la figura de la renovación del plazo de vigencia en caso de Contrato de Servicio Turístico, la misma que deberá, oficializarse a través de la emisión de la Resolución Directoral, y posterior suscripción de la adenda;

Que, en ese contexto, mediante la solicitud de fecha 20 de agosto de 2021, la empresa T & T TURISMO Y SERVICIOS S.A.C., solicita la ampliación del plazo de vigencia (renovación del plazo de vigencia) del Contrato de Servicios Turísticos N° 004-2016-SERNANP-DGANP RESERVA NACIONAL SISTEMA DE ISLAS ISLOTES Y PUNTAS GUANERAS, otorgado con la finalidad de proporcionar servicios turísticos recreativos en el Sector Islas Cavinzas e Islotes Palomino, al interior de la Reserva Nacional Sistema de Islas

Islotes y Puntas Guaneras, cuyo Proyecto Turístico fue aprobado mediante la Resolución Directoral N° 064-2016-SERNANP-DGANP de fecha 18 de agosto de 2016;

Que, mediante Informe N° 494-2021-SERNANP-DGANP de fecha 03 de setiembre de 2021, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas informa el resultado de evaluación de la solicitud detallada en el párrafo precedente, solicitando a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración de la adenda respectiva; sin embargo; mediante Informe N° 254-2021-SERNANP-OAJ de fecha 13 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita que de manera previa a la emisión de la adenda se absuelvan las observaciones formuladas;

Que, a través del informe del visto, se precisa que la evaluación se ha llevado a cabo en coordinación con la Jefatura de la Reserva Nacional Sistema de Islas Islotes y Puntas Guaneras, cumpliendo con lo indicado por el artículo 45 de las Disposiciones Complementarias por lo que se determina renovar el Contrato de Servicios Turísticos N° 004-2016-SERNANP-DGANP RESERVA NACIONAL SISTEMA DE ISLAS ISLOTES Y PUNTAS GUANERAS por un plazo de once (11) meses diecinueve (19) días, con eficacia anticipada al 20 de agosto de 2021, plazo que deberá estipularse en la adenda respectiva junto con las modificaciones solicitadas de manera expresa, por lo que; corresponde emitir el acto que renueve el título habilitante a favor de la administrada;

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del T.U.O de la LPAG, es posible aplicar la eficacia anticipada de un acto administrativo, siempre que no se lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y existiera el hecho justificativo a la fecha en la que se pretende retrotraer la eficacia del acto, requisitos que se cumplen en el presente caso;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por el literal l) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Renovar, con eficacia anticipada al 20 de agosto de 2021, el plazo de vigencia del Contrato de Servicios Turísticos N° 004-2016-SERNANP-DGANP RESERVA NACIONAL SISTEMA DE ISLAS ISLOTES Y PUNTAS GUANERAS, suscrito con la empresa T & T Turismo y Servicios S.A.C. identificada con RUC N° 20516298091, por un periodo de once (11) meses diecinueve (19) días, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, debiendo elaborarse la adenda respectiva, en la que también se incorporarán las modificaciones solicitadas.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la empresa identificada en el artículo precedente y a la Jefatura de la Reserva Nacional Sistema de Islas Islotes y Puntas Guaneras.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente Resolución en el portal web institucional: [www.gob.pe/sernanp](http://www.gob.pe/sernanp).

Regístrese y comuníquese